



# Resolución Directoral

## VISTOS:

El Oficio N° 143-2025-A-MDP de fecha 31 de marzo del 2025, con H/R N° E-138496-2025, acumulada a la H/R T-597000-2024, a través del cual la **Municipalidad Distrital de Puquina**, se desiste del procedimiento administrativo de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: “**Mejoramiento Servicios de Movilidad Urbana en Vías Perimetrales a la Plaza de la Comunidad Campesina de Talamolle de Centro Poblado Talamolle, distrito de Puquina de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua**” con CUI N° 2657589, iniciado mediante Formulario N°001/16 con H/R N° T-597000-2024.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC;

Que, el artículo 134 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, señala que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes; asimismo, de acuerdo al literal b) del artículo 135 de la norma referida, la DGAAM cuenta con la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transportes en todas sus etapas;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3772077> ingresando el número de expediente **T-597000-2024** y la siguiente clave: H7L3TE .



# Resolución Directoral

a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 008-2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que en tanto el MTC apruebe la FITSA y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, el cual contiene el procedimiento administrativo denominado “*DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental*” que incluye los requisitos para la tramitación del referido instrumento de gestión ambiental complementario;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, pondrán fin al procedimiento administrativo, entre otras, las resoluciones que se pronuncien sobre el desistimiento;

Que, del mismo modo, el numeral 200.1 del artículo 200 del mismo cuerpo normativo, establece que, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, asimismo, los numerales 200.4 y 200.5 del referido artículo, señalan que el desistimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, para lo cual deberá señalar su contenido y alcance; y, que el mismo procederá siempre que se realice en cualquier momento, antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3772077> ingresando el número de expediente **T-597000-2024** y la siguiente clave: H7L3TE .



# Resolución Directoral

Que, mediante Oficio N° S/N y Formulario N° 001/16, con HR N° T-597000-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, la **Municipalidad Distrital de Puquina**, remitió a la DGAAM del MTC, la FITSA del proyecto “Mejoramiento Servicios de Movilidad Urbana en Vías Perimetrales a la Plaza de la Comunidad Campesina de Talamolle de Centro Poblado Talamolle, distrito de Puquina de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua” con CUI N° 2657589;

Que, mediante Oficio N° 0650-2024-MTC/16, de fecha 24 de febrero de 2025, la DGAAM del MTC remitió al **Municipalidad Distrital de Puquina**, el Informe N° 0438-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que la FITSA, presenta siete (07) observaciones, por lo que se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para su atención; las mismas que fueron subsanadas por la referida Municipalidad, con fecha de 20 de marzo del 2025, mediante Oficio N° 131-2025-A-MDVP, con H/R N° E-124554-2025, acumulado en H/R N° T- 597000-2024;

Que, Oficio N° 143-2025-A-MDP de fecha 31 de marzo del 2025, con H/R N° E-138496-2025, acumulada a la H/R T-597000-2024, la **Municipalidad Distrital de Puquina** solicitó a la DGAAM del MTC, el desistimiento del trámite de evaluación de la FITSA del proyecto “Mejoramiento Servicios de Movilidad Urbana en Vías Perimetrales a la Plaza de la Comunidad Campesina de Talamolle de Centro Poblado Talamolle, distrito de Puquina de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua” con CUI N° 2657589, presentada con Hoja de Ruta N° T-597000-2024;

Que, la DEA de la DGAAM ha evaluado la documentación presentada por la **Municipalidad Distrital de Puquina**; por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 140 del ROF del MTC, elaboró el Informe N° 883-2025-MTC/16.02 de fecha 16 de abril de 2025, en el que se concluye que la solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación de la FITSA, cumple con los requisitos legales establecidos en los artículos 200.1 y ss del TUO de la LPAG; por lo que, se recomienda la emisión del acto resolutorio que declare la conclusión del procedimiento administrativo;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, la presente resolución directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 883-2025-MTC/16.02, por lo que, este último forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC; el Decreto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3772077> ingresando el número de expediente **T-597000-2024** y la siguiente clave: H7L3TE .



# Resolución Directoral

Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, y demás normas complementarias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACEPTAR** el desistimiento del procedimiento administrativo de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto denominado: “Mejoramiento Servicios de Movilidad Urbana en Vías Perimetrales a la Plaza de la Comunidad Campesina de Talamolle de Centro Poblado Talamolle, distrito de Puquina de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua” con CUI N° 2657589, cuyo titular es la **Municipalidad Distrital de Puquina**, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 883-2025-MTC/16.02, el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.- DECLARAR** concluido el procedimiento administrativo de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto: “Mejoramiento Servicios de Movilidad Urbana en Vías Perimetrales a la Plaza de la Comunidad Campesina de Talamolle de Centro Poblado Talamolle, distrito de Puquina de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua” con CUI N° 2657589.

**ARTÍCULO 3.- REMITIR** la presente resolución directoral y el informe que la sustenta a la **Municipalidad Distrital de Puquina**, en su condición de titular; con copia a la Dirección de Gestión Ambiental adscrita a esta DGAAM, para conocimiento y fines.

Regístrese, notifíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**

DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3772077> ingresando el número de expediente **T-597000-2024** y la siguiente clave: H7L3TE .